



Barcelona, Diciembre 2010

Apreciado cliente,

A continuación le informamos de las principales modificaciones del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, previstas en el **PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2011** (susceptible de modificaciones en su tramitación parlamentaria).

## MATERIA TRIBUTARIA

---

1. Tablas del I.R.P.F.: Se establecen dos nuevos tramos en el escalado general de gravamen. (Modifica el art. 63.1 Ley 35/2006)
  - Del 44% entre 120.000 y 175.000 euros.
  - Del 45% para las rentas superiores a 175.000 euros.

En Catalunya, el escalado autonómico para el 2011 se aprobó mediante la Ley 24/2010, estableciendo un tipo impositivo del 45% para bases liquidables entre 120.000 y 175.000 euros y del 47% para bases liquidables superiores a 175.000 euros.

2. Deducción por inversión en la vivienda habitual (Modifica el art.68.1 Ley 35/2006). La deducción sólo será aplicable a los contribuyentes que tengan una base imponible inferior a 24.107,20 euros anuales. Este límite se aplicará a todos los casos de deducción por inversión en la vivienda habitual.

La base máxima de deducción ya no será única: se establece un importe máximo de 9.040 euros anuales para una base imponible inferior o igual a 17.707,20 euros, y un importe máximo gradual para una base imponible entre 17.707,20 euros y 24.107,20 euros.

Obras e instalaciones de adecuación en la vivienda habitual por discapacidad: se establece un importe máximo de 12.080 euros anuales para una base imponible inferior i igual a 17.707,20 euros i un importe máximo gradual para una base imponible entre 17.707,20 euros y 24.107,20 euros.

Se establece un REGIMEN TRANSITORIO para la deducción por inversión en la vivienda habitual adquirida antes del 01 de enero de 2011 (Nueva Disposición Transitoria 18 Ley 35/2006).

3. Deducción por alquiler de la vivienda habitual (Modifica art.68.7 Ley 35/2006). Iguala las bases imponibles a las establecidas para la deducción en la adquisición de la vivienda habitual.



La deducción será aplicable a los contribuyentes que tengan una base imponible inferior a 24.107,20 euros (antes 24.020 euros).

4. Reducción por el alquiler de un inmueble destinado a vivienda (Modifica art.23.2 Ley 35/2006). El porcentaje para calcular el rendimiento derivado del alquiler se eleva del 50% al 60% de reducción.

Se reduce de 35 a 30 años de edad del inquilino para aplicar la reducción del 100%.

Se establece un REGIMEN TRANSITORIO para los alquileres procedentes de contratos anteriores al 01 de enero de 2011 (Nueva Disposición Transitoria 19 Ley 35/2006). Conservaran la reducción del 100% hasta que el inquilino cumpla los 35 años.

5. Tipo de gravamen de la base del ahorro con efectos desde el 01 de enero de 2010 y vigencia indefinida.
  - Hasta 6.000 euros se gravará con el 19%.
  - El resto se gravará con el 21%.
6. Supresión del pago de 2.500 euros por nacimiento o adopción a partir del 1 de enero de 2011.

No dude en ponerse en contacto con nosotros para cualquier tipo de consulta o aclaración adicional.

Aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

Departamento Fiscal  
Gabinete Gestor S.L.